

Santiago de Cali, Marzo 26 de 2026.

Doctor:
Julio Cesar Cuero Ponce
Responsable de Sistemas
E. S. M.

REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL – EMCALI EICE ESP CONTRATO N° 00-2026-JCON-85, del 26 de Marzo de 2026.

De manera cordial me permito informarle, que lo he designado como **SUPERVISOR** del contrato de la referencia, suscrito entre la **RED DE SALUD DE LADERA y EMCALI EICE ESP**. El día veintiséis (26) de Marzo de 2026.

- **Objeto:** Prestación de servicios en la interconexión de las IPS de la zona Urbana y Rural que conforman la Red de Salud de Ladera ESE.

El contrato se enviará al correo institucional con sus documentos legales, para efectos de la supervisión que se le asigna.

El Art. 25 del Acuerdo 398 del 20 de octubre de 2025 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Red de Salud de Ladera ESE, y en el Manual De Contratación adoptado por la Resolución N°. 1.1.18.070.2026 del 30 de enero de 2026 Artículo 53, establece la labor de supervisión e Interventoría contractual cuyo tenor es el siguiente:

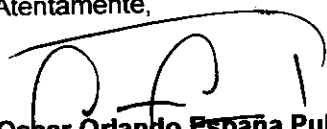
- Control, Supervisión e interventoría... Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor realizar sus órdenes por escrito.

Las actividades a desarrollar por los supervisores y/o interventores serán las contempladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable.

Es deber del supervisor una vez terminada la ejecución del contrato realizar la evaluación del proveedor en el aplicativo del sistema integrado de salud y/o en la metodología que la entidad adopte, la cual debe de reposar en el expediente contractual

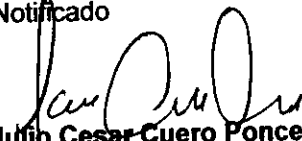
Por lo tanto, en el cumplimiento de su función deberá acatar y ceñirse a las disposiciones legales ya citados y conforme al art. 83 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,


Oscar Orlando España Pulido
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Red de Salud de Ladera ESE.

Elaboró: Judy Cortes Abogada Ofi. Asesora Jurídica

Notificado


Julio Cesar Cuero Ponce
Responsable de Sistemas
Supervisor

